

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLF Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 CONSTRUCTORA & CONSULTORA
3 MITKAVI S.A.
4 CAPITAL SUSCRITO: \$.800,00
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí,
8 Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Público Titular Cuadragésimo
9 Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: RICHARD
10 MENDEZ ARIZALA, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos;
11 y, RICHARD VITAL MENDEZ GARCIA, de estado civil soltero, empleado, por
12 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes
14 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública
15 de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Minuta.-
17 SEÑOR NOTARIO: En los registros de Escrituras Públicas que se
18 encuentran a su cargo, sírvase incorporar la Escritura de Constitución de una
19 compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
20 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
21 contrato los señores: A) RICHARD MENDEZ ARIZALA, quien lo realiza por
22 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
23 civil casado, ingeniero civil, con domicilio en el Cantón Guayaquil, a quien de
24 conocer doy fe. B) RICHARD VITAL MENDEZ GARCIA, por sus propios
25 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
26 estudiante, con domicilio en el Cantón Guayaquil; por cuanto tienen la
27 voluntad de constituir una compañía anónima que se registrá por las leyes
28 ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. CLÁUSULA SEGUNDA:



Abog. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA
2 COMPAÑÍA.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA &
3 CONSULTORA MITKAVI S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
4 DOMICILIO.- La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la ley
5 y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su
6 domicilio será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de
7 poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en el extranjero, de
8 acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.- ARTÍCULO
9 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
10 años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de
11 Constitución en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser
12 prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la
13 compañía. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se podrá
14 dedicar a: UNO.- La Construcción, Reparación, Remodelación, Mantenimiento,
15 Decoración y Venta de toda clase de viviendas familiares, Unifamiliares,
16 Multifamiliares, Edificios comerciales e industriales, Ciudadelas, Urbanizaciones,
17 Centros Comerciales, Mercados, Centros de abastos, Condominios, Hospitales,
18 Centros de salud, Obras de vialidad, Carreteras, Puentes, Pasos elevados o a
19 desnivel, Aeropuertos, Terminales terrestres, Puertos marítimos y fluviales,
20 Trabajos de excavación, Relleno y movimientos de tierras, Acueductos para el
21 suministro de agua, Obras hidráulicas de irrigación y para Regulación de
22 inundaciones, Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimientos,
23 Demoliciones, Perforación de pozos de agua, Sistemas sépticos y toda clase de obra
24 de Ingeniería Civil.- DOS.- La Supervisión y Fiscalización de cualquier clase de
25 obras de ingeniería civil, arquitectónica, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica,
26 vías, caminos, proyectos urbanísticos y demás relacionadas con la construcción.-
27 TRES.-La Consultoría, diseños, asesoramiento, prestación de servicios técnicos
28 para la planificación, elaboración y desarrollo para la ejecución de toda clase de

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil



1 proyectos relacionados con la construcción en general así como también para
2 realizar proyectos urbanísticos de desarrollo urbano o rural. CUATRO.- Al alquiler
3 de maquinarias y equipos para la construcción tales como tractores, excavadoras,
4 retroexcavadoras, volquetas, equipo caminero en general, concreteras, vibradores,
5 compactadores, teodolitos, niveles o cualquier equipo en general que se utilice para
6 la construcción. La compañía está facultada para ejecutar y celebrar toda clase de
7 actos y contratos permitido por las leyes relacionadas con su objeto social. Podrá
8 asociarse con otras compañías, instituciones u organizaciones sean públicas o
9 privadas, inclusive con personas naturales.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
10 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- A) El capital
11 Autorizado de la compañía asciende a la suma UN MIL SEISCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) El capital suscrito
13 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, capital que se encuentra dividido en ochocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada
16 una de ellas; y numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos
17 inclusive. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- A) Las acciones se
18 extenderán conforme con la ley, las cuales deberán estar firmadas por el
19 Presidente y por el Gerente General de la compañía. B) Podrán emitirse
20 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
21 constar en ellos la numeración de los mismos. C) La compañía entregará estos
22 certificados provisionales con el número de acciones, que por su aporte le
23 corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: CESION DE LAS ACCIONES.- Las
24 acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el
25 artículo ciento ochenta y ocho, y siguientes de la Ley de Compañías.
26 ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU
27 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
28 Accionistas, y estará administrada por el Gerente General o por el Presidente,

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO



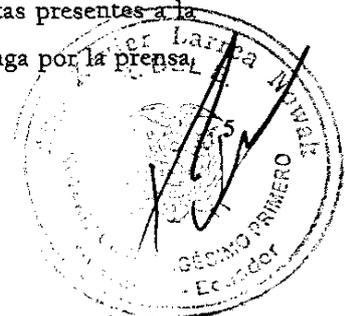
1 conforme lo determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO:**
2 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de los
3 Accionistas es el órgano supremo de la compañía que estará integrada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos para la misma. B) La Junta
5 General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía,
6 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
7 Compañías. C) La Junta General de accionistas estará presidida por el
8 Presidente; y el Gerente General actuará como Secretario de la misma, sin
9 embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona
10 presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General de
11 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas será
13 convocada por el Gerente General o el Presidente de la compañía, de
14 conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías, y
15 sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas se constituya conforme lo
16 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas tiene todas las atribuciones
19 establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y
20 deberá autorizar al representante legal de la compañía para que pueda gravar o
21 enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía. **ARTÍCULO**
22 **DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
23 de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO**
24 **DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas
25 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
26 previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año dentro
27 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de
28 la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil



1 que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la
2 remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto
3 puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos
4 treinta y cuatro de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:**
5 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio
7 principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos
8 puntualizados en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos
9 treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:**
10 **CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:** Para la convocatoria de
11 las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo
12 estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE**
14 **ACCIONISTAS.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la
15 Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y que
18 los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la
19 Junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
21 **QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.-** A) Para que la Junta General de
22 accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera
23 Convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital
24 pagado. B) Si la Junta General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere
25 reunirse en la primera convocatoria por falta de la misma que no podrá
26 demorarse más de treinta días. C) Las Juntas Generales de accionistas en
27 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes a la
28 sesión, y se deberá expresar así en la convocatoria que se haga por la prensa

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



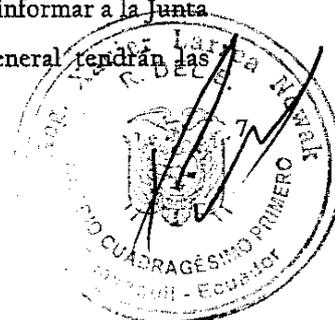
1 En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
2 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) Salvo las excepciones prevista en
4 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por
5 mayoría absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
7 **DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
8 **ACCIONISTAS.-** A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán
9 llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso
10 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con
11 los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
12 formándose el expediente respectivo, anexándole todos los documentos que
13 justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley,
14 además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. B) Las
15 actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta en unión
16 de los accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos
17 cuarenta y seis de la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA**
18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán tanto
20 el GERENTE GENERAL como el PRESIDENTE, de manera individual e
21 indistinta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL**
22 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General de la compañía será elegido por
23 la Junta General de accionistas. El Gerente General puede ser o no accionista
24 de la compañía, su cargo durará por el plazo de cinco años, quien podrá ser
25 reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las
26 siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía en forma individual e indistinta. B) Actuar como
28 secretario de las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. C)

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público-XLI Guayaquil



1 Suscribir, con el Presidente de la compañía, los títulos o los certificados de las
2 acciones. D) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal
3 de la misma. E) Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el
4 Balance General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico
5 del año. F) Llevar, de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de
6 accionistas de la compañía. G) Cuidar que se lleve la contabilidad de la
7 compañía de conformidad con la ley. H) Las demás atribuciones que le
8 imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El
10 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente
11 puede ser o no, accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, quien
12 podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde
13 las siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía, en forma individual e indistinta. B) Presidir las
15 Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de
16 las sesiones. C) Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos o
17 los certificados de las acciones. D) Supervigilar las funciones del Gerente
18 General. E) Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente
19 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA
20 COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- A) La
21 fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario
22 principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta General
23 de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los
24 cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
25 reelegidos. B) Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes
26 la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los
27 Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta
28 General de accionistas sobre estos documentos, y; en general tendrán las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve
2 de la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE**
3 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará
4 un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
6 capital, conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley
7 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN**
8 **APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-** En todo aquello que no conste
9 expresamente estipulado en el presente estatuto, la compañía y sus accionistas
10 se regirán por las disposiciones de la ley de compañías, así como de las demás
11 normas de otras leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de
12 la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
13 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
14 pagado en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, conforme
15 se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: A)
16 RICHARD MENDEZ ARIZALA ha suscrito la cantidad de SETECIENTOS
17 VEINTE acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
18 Unidos de América, cada una de ellas; es decir, ha cancelado la suma de
19 CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
20 B) RICHARD VITAL MENDEZ GARCIA, ha suscrito la cantidad de
21 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
22 Unidos de América, cada una de ellas; es decir, ha cancelado la suma de
23 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLÁUSULA**
24 **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas fundadores autorizan al
25 Abogado CESAR ROBERTO ESTUPIÑAN LEON, para que realice todas las
26 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del
27 contrato de sociedad que ella contiene, para que convoque a la primera Junta
28 General de Accionistas de la compañía que por este acto se constituye, para

DEPOSITO A PLAZO No. 261664626
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA & CONSULTORA MITKAVI S.A.



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MENDEZ ARIZALA RICHARD Id No. 0800427437	\$ 180.00
MENDEZ GARCIA RICHARD VITAL Id No. 0931490049	\$ 20.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-04-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

TIPO DE NEGOCIO: DEPOSITO A PLAZO
 VALOR: 200.00
 FECHA: 2014-03-18
 LUGAR: GUAYAQUIL

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la presente persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida y domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-03-18

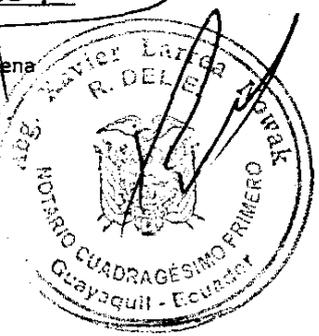
p. Banco del Pacífico

Andrea Cedeño Centeno

Firma Autorizada
cedeño centeno andrea azucena

cod 745044

Andrea Cedeño Centeno



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA N. 093149004-9

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MENEZ GARCIA RICHARD VITAL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOGOTÁ, COLOMBIA

FECHA DE EMISIÓN: 2014-02-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDEZ ARZALA RICHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA ALENCASTRO PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-19

Richard Mendez
FIRMA DEL CEDUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0204 NÚMERO DE CERTIFICADO
0931490049 CÉDULA
MENEZ GARCIA RICHARD VITAL

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 8
CANTÓN LA PUNTA (SATELITE) 0 ZONA

Mene *Patricia P*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

M. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PACIO
BLANCO

M. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7606940
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTUPIÑAN LEON CESAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 8:56:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA & CONSULTORA MITKAVI S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

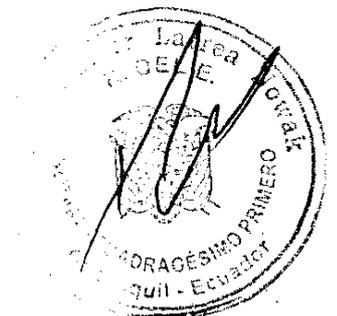
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil



1 que retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de esta
2 escritura, e inclusive podrá acudir al Servicio de Rentas Internas y obtener el
3 Registro Único de Contribuyentes de esta empresa. Sírvase usted, Señor
4 Notario agregar las demás formalidades y documentos requeridos por ley para
5 el pleno perfeccionamiento de este instrumento. (firmado) Abogado CESAR
6 ROBERTO ESTUPIÑAN LEON.- Matrícula número cero nueve-mil
7 novecientos ochenta y tres-treinta y cinco del Foro de Abogados.- Hasta
8 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
9 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que
10 surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta
11 en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
12 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
13 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
14 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

Richard Mendez Arizala



RICHARD MENDEZ ARIZALA
C.C. No. 0800427437
C.V.No. 016-0200

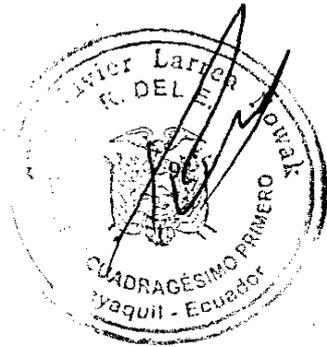
Richard Vital Mendez Garcia



RICHARD VITAL MENDEZ GARCIA
C.C. No.0931490049
C.V.No. 016-0204

Xavier Larrea Nowak

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

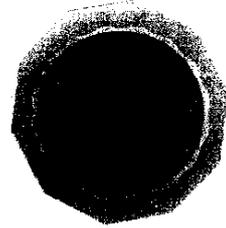


Abog. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORTO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
BLANCO**

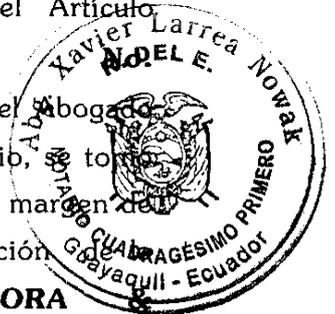
RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo nota de la Resolución
SC.INC.DNASD.SAS.14.0001971, dictado por el Abogado
Mario Barberan Vera, Especialista Juridico Societario, se tomo
nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de
la matriz de la escritura de la Escritura de Constitución
Compañía Anónima denominada **CONSTRUCTORA**
CONSULTORA MITKAVI S.A., celebrada el **18 de Marzo del**
2014.- Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 02 de Abril del 2014



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO XLI GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.286
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

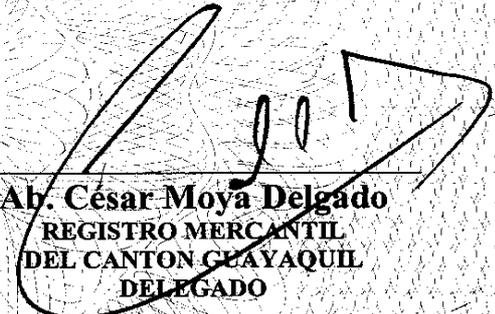
Con fecha ocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001971 la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 1 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA & CONSULTORA MITKAVI S.A.**, de fojas 33.303 a 33.325, Registro Mercantil número 1.282.

ORDEN: 14286



Guayaquil, 10 de abril de 2014

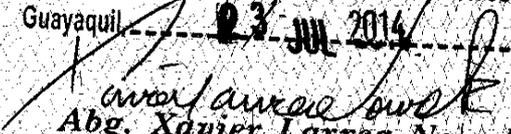
REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 11 fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil

23 JUL 2014


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 793767



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0021892 -OF

Guayaquil, 24 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

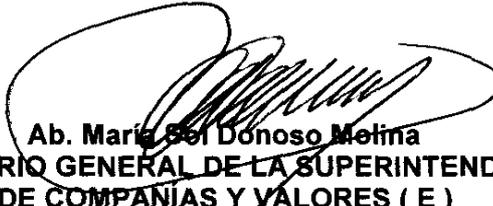
Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA MITKAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Donoso Melina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm